ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA
DICIEMBRE DE 2024

1. INTRODUCCIÓN:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Administración Municipal, ve la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de convenio de asociación el siguiente objeto: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

2. CONVENIENCIA:

Las leyes que orientan el desarrollo de la educación y el deporte en Colombia están amparadas a partir de un rango Constitucional.

Por otra parte, se encuentra la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, como un instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implementar las políticas públicas del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física en el país, conforme se expresa en los artículos 46, 47 y 61 de la citada Ley.

Continuando de manera cronológica con las normas que en nuestro país amparan el desarrollo de las políticas públicas en cuanto al deporte en general, tenemos la expedición del Acto Legislativo 2 del año 2000, el cual reconoce al deporte y la recreación como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Municipio de Santuario Risaralda tiene dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027, REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO COMUNAL y PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL.

Los entes municipales a través de las oficinas de deporte, secretarias de deporte o adscritos tienen en común con la Secretaría de Deporte y Cultura de Risaralda fomentar a través del deporte, la recreación y la actividad física el uso adecuado del tiempo libre, mejorar la calidad y la permanencia educativa de los estudiantes participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro departamento.

Los campamentos juveniles propician en todos los municipios del departamento de Risaralda los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes y adultos a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades comunitarias

desde lo individual hasta lo colectivo, proyectando la convivencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura de los participantes.

El programa campamentos juveniles a demostrado ser una herramienta efectiva para el desarrollo integral de los jóvenes en el municipio de santuario, fortaleciendo las habilidades de liderazgo, conciencia ambiental, salud, recreación y cultura.

Además, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad", dice la Constitución Política de Colombia de 1991. Este postulado muestra el significado de la cultura en el proyecto de construcción de la nación y convoca a mirar la historia de la cultura en Colombia en sus diversos procesos para comprender que en la perspectiva de una "larga duración", y a responder a las demandas en este campo desde el Estado, desde la sociedad civil y desde la academia, por esto los procesos de desarrollo artístico y cultural son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional, creados a partir de las necesidades locales de formación y de expresión artística y cultural; más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes descubran nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y de encuentro social.

Con base en esto para el municipio de Santuario seguirá siendo importante promover las artes como un instrumento para crear espacios de sano esparcimiento y así de esta forma fortalecer una buena convivencia en toda nuestra comunidad, gracias a ello dentro de las festividades locales municipales (encuentros, festivales y fiestas) no solo se fortalece el apoyo, fomento y promoción de las expresiones artísticas sino que también se aporta un valor agregado al sector turístico de interés cultural por lo que se hace necesario fortalecer promover la creación de dichos espacios de desarrollo en estas áreas.

El municipio de Santuario Risaralda posee una gran riqueza patrimonial, tradicional y paisajística que merece la oportunidad de ser promocionada y reconocida no solo en espacios a nivel Municipal sino también en espacios Departamentales y Nacionales, por ser este un municipio incluido en la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero, y teniendo en cuenta que la ley 397 de 1997 en su artículo 5 menciona que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

A partir del año 2004, en el mes de octubre, se dio inicio al "ENCUENTRO DE COLECCIONISTAS DE MÚSICA DE ANTAÑO DEL EJE CAFETERO", con la participación, en aquel año, de más de 35 coleccionistas de los tres departamentos del Eje Cafetero. Y a partir de ese año, en forma ininterrumpida, se ha venido realizando este Magno Evento, con el patrocinio de La Alcaldía Municipal de Santuario, empresas particulares y Teletatamá, notándose cada vez más el aumento de personas asistentes, como quiera que la asistencia del año 2017, sobrepasó los 120 asistentes

En 2013 se rindió homenaje a los desaparecidos artistas: Lydia Mendoza y El Caballero Gaucho

Para 2014 se rindió homenaje a Fabio Jaramillo y Antonio Rojas, Los Caminantes, además se realizó un reconocimiento al investigador, historiador y musicólogo: FERNELL OCAMPO

MUNERA, fundador de la agrupación musical "Los Celestes" de Viterbo, este programa se transmitió a nivel internacional: rtvsantuario.blogspot.com, Radio Ciudadana 90.5 F.M. y a través del canal local TELETATAMA

A partir del año 2.011, el evento se ha denominado "ENCUENTRO DE COLECCIONISTAS DE MUSICA DE ANTAÑO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO", porque queremos mostrar a los participantes, acompañantes y turistas en general las bellezas naturales que posee el municipio de Santuario Risaralda.

Así mismo en el año 2015 se contó con el apoyo del Ministerio Nacional de Cultura y la Gobernación de Risaralda, por medio de la fuente de financiación correspondiente a los recursos IVA a la telefonía móvil convirtiendo estos eventos en un gran proyecto que incluyó la línea de procesos de capacitación y apropiación de nuestra tradición musical campesina del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, brindando espacios de formación que permitieron promocional y conocer la música de antaño y que la comunidad reconociera esta tradición musical como parte de la cultura cafetera contribuyendo así al rescate de tradiciones musicales, de saberes y memoria patrimoniales.

La acción comunal es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil para promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa expresada en la nueva reglamentación plasmada en la ley 2166 de 2021, en el artículo 5.

Desde la C.P.C de 1991, el fortalecimiento de la democracia constituye un avance y un reto para la administración pública colombiana, en tanto a que su vigencia y legitimidad se justifica por la capacidad de respuesta a las demandas sociales y a la apertura de espacios para que estas ejerzan la soberanía popular.

Los cambios constitucionales han suscitado un marcado interés por el control de lo público que se refleja en instancias e iniciativas de participación en el control de la gestión Estatal.

Los espacios de participación y de control otorgan una mayor responsabilidad al ciudadano y a la población en general, pues en adelante no bastara con tener mejores entidades y unidades expertas en sentido técnico, sino que la sociedad debe fortalecer su capacidad de control y proponer formas de gestión más democráticas. Para ello se requiere la conformación y consolidación de una base social participativa, impregnada de valores democráticos, conscientes de sus deberes y derechos y con una capacidad creciente para ejercer la función veedora frente a los asuntos públicos y a los intereses económicos y sociales en general.

A los servidores públicos les corresponden igualmente responsabilidades para que, mediante actitudes positivas permitan y promuevan la expresión y participación al ciudadano.
La Ley 715 de 2001 en su artículo 76.13 establece el desarrollo Comunitario como el mecanismo de participación comunitaria para lo cual podrá convocar reunir y capacitar a la comunidad.

Así mismo como lo contiene la ley 743 de 2002 referente a la celebración del día de la acción comunal, con el animo de fortalecer los procesos y el desarrollo comunal

Así las cosas, se hace necesario de acuerdo a lo programado para la participación de dichas actividades, brindar el apoyo logístico correspondiente para adelantar el presente proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

3. OBJETO DEL CONTRATO:
El Objeto del convenio a suscribir será el siguiente: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

4. PERSPECTIVA LEGAL:
En los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, los ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la administración municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades sin ánimo de lucro es la que se encuentra consagrada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. El artículo 96 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes. b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad. d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar

representantes de las entidades públicas y de los particulares. e. La duración de la asociación y las causales de disolución".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, enuncia: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

De la norma en cita, podemos concluir que un CONVENIO, existe cuando varias personas se unen para llevar a cabo un programa o proyecto. Una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social. Constitución política.

El artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sin duda alguna en este evento se optimizarán los recursos con que cuenta el municipio para la realización de actividades en beneficio del deporte y las víctimas del conflicto, pues la entidad con la que se celebrará el convenio efectuará su aporte, con la única finalidad de que esas actividades lleguen a un número mayor de beneficiarios.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los convenios de asociación dispone en su artículo segundo que la a contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la

Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. En el presente caso, el municipio traslada unos dineros a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar una actividad establecida en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población vulnerable de la tercera edad, sin ordenar instrucciones precisas para el cumplimiento del objeto del mismo, sin recibir una contraprestación directa, como tampoco se ejecutan obras o se suministran insumos a favor del municipio, es por lo anterior que la presente contratación cumple a cabalidad con lo exigido en el decreto 092 de 2017.

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

El convenio de asociación es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo local y en este tipo de convenios a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

5. PLAZO:
El presente convenio de asociación tendrá su duración a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024

6. VALOR:
El presente convenio de asociación tendrá un valor de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($41.500.000,00) M/CTE** los que se aportarán en la ejecución del objeto del convenio y que están conformados de la siguiente manera:

a) El Municipio aporta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000,00)** según certificado de Disponibilidad presupuestal Número 00615 del 14 de noviembre de 2024 expedidos por la secretaría de Hacienda municipal.

b) La organización sin ánimo de lucro aporta en efectivo la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00)**, suma que equivale al treinta 30% por ciento del valor del presupuesto oficial y que se acreditara a través de certificación bancaria en atención a las directrices impartidas por el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que establece entre otras situaciones lo siguiente: " *.....no estarán sujetos a competencia cuando la entidad*

sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.."

7. RELACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTUARIO EN AÑOS ANTERIORES.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2017	CA-10-400-17.3-005-2017	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACION PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL SANTUAREÑA POR MEDIO DE LA PRACTICA, EL FOMENTO Y LA RECUPERACION DE JUEGOS TRADICIONALES ENMARCADOS EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO	$33.000.000	2 días
2019	CA-10-400-17.3-006-2019	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROMOCION DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL	$33.376.471	05 días
2019	CA-10-400-17.3-005-2019	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROMOCION DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL.	$50.000.000	14 días
2021	CA-10-400-17.3-001-2021	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROMOCION DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL	$53.200.000	9 días
2022	CA-10-400-17.3-002-2022	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROMOCION DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO LOCAL	$82.140.000	20 días

8. RELACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio de Santuario pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

- **MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA.**

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2018	CSAG048-2018	DIRECTA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DEL EVENTO CULTURAL CELEBRACION DIA DE LA IDENTIDAD CAMPESINA BALBOENSE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO EN SU VERSION XVIII EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, Y EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 1379 DE 2017.	$81.834.540	61 días

- **MUNICIPIO DE GUATICA RISARALDA.**

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2021	130-2021CAS	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS EN EL MARCO DE LOS 394 AÑOS DE FUNDACION DEL MUNICIPIO DE GUATICA, SE RESALTA SU CULTURA EN VIRTUD DE SUS TRADICIONES, SU FOLCLOR, SU IDIOSINCRACIA, SU PRODUCTIVIDAD Y SE DESTACA GRAN VARIEDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, LUDICAS, DEPORTIVAS, ARTISTICAS Y RECREATIVAS COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACION Y PROMOCION DEL ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL.	$ 277,000,000	06 días

- **MUNICIPIO DE APIA RISARALDA.**

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2018	156	DIRECTA	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE APIA, ASI COMO LA PRESENTACION DE VARIOS ARTISTAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS APIA 135 AÑOS AGOSTO DE 2018	$39.000.000	06 días
2019	014	DIRECTA	PROMOCION, DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, ORGANIZACION Y REALIZACION DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES, Y DE INTEGRACION DE LA COMUNIDAD APIANA ENMARCADOS EN LAS FIESTAS ANIVERSARIAS APIA 136 AÑOS AGOSTO DE 2019	$160.000.000	29 días

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la celebración del contrato, se debe verificar que el cooperante con el que el Municipio pretende celebrar el presente convenio, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos

a) **Idoneidad:**

Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona Jurídica sin ánimo de lucro, que deberá tener como mínimo un establecimiento de comercio, sucursal o agencia registrado en el Departamento de Risaralda, cuya actividad económica principal y objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato y cuente con al menos cinco (5) años de creación anterior a la fecha de la firma del presente proceso, lo cual acreditará a través del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la cámara y comercio, expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la firma del proceso de contratación.

b) Experiencia:

El cooperante con el que el Municipio pretende celebrar el presente convenio, requiere haber celebrado como mínimo un (01) convenio con objeto similar al objeto del presente convenio.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el objeto convenido será: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MUNICPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Se puede ubicar en:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
90141603	Servicios de Promoción de eventos deportivos.
93141701	Organizaciones de eventos culturales.

11. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Una vez analizada la información colectada en el presente análisis, se comprueba cuales fueron y en qué condiciones se suscribieron contratos y/o convenios por las diferentes entidades y el municipio en vigencias anteriores, en tal sentido resulta conveniente este análisis de sector.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES

Jose Ignacio Ojeda

JOSE IGNACIO OJEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO